



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-252-15

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinte de marzo del año dos mil quince.- Las diez de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA)**, Informe de Auditoría Especial de fecha doce de diciembre del dos mil doce, de referencia **IN-031-005-12**, derivado de la revisión efectuada al uso y manejo de los desembolsos de fondos recibidos del INTA Central, así como a las Rendiciones de Cuenta de los mismos, practicada en la Oficina de Desarrollo Institucional (ODI) del INTA Central, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once.- En este sentido, el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precipitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de no haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Verificar que los gastos efectuados guardan relación con los desembolsos recibidos por la Oficina de Desarrollo Institucional (ODI) del INTA Central en (córdobas y dólares) de los diferentes fondos; **B)** Determinar si los Desembolsos de los diferentes fondos recibidos por la Oficina de Desarrollo Institucional (ODI) del INTA Central, fueron utilizados para los planes previamente establecidos y si corresponden a actividades propias de la ODI; **C)** Comprobar que los cheques sujetos a Rendición de Cuentas, emitidos para la Oficina de Desarrollo Institucional (ODI) del INTA Central, estén correctamente soportados, justificados y contabilizados adecuadamente; **D)** Comprobar si la ejecución de los diferentes fondos utilizados en las actividades propias de la Oficina de Desarrollo Institucional (ODI) del INTA Central, se efectuó cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y con lo establecido en el Manual de Normas y Sistemas de Control



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-252-15

Interno; y, **E)** Determinar las Responsabilidades, si las hubiere, de los funcionarios y ex funcionarios que intervinieron en la Administración de los Fondos de la Oficina de Desarrollo Institucional (ODI) del INTA Central, durante el período que se está auditando.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditorías Gubernamental (NAGUN); **2)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para los servidores y ex servidores vinculados con la Auditoría Especial; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** El informe concluye que el sistema de control interno presenta algunas debilidades, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República, por las cuales la Dirección Superior del **Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA)**, debe orientar el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones para superar dichas debilidades, las que son a saber: Con el cheque número 36281 emitido el veintisiete de enero de dos mil once, para cubrir gastos de actividades de capacitación del personal de la Oficina de Desarrollo Institucional (ODI), del mes de enero de dos mil once, también se cubrieron gastos para actividades del mes de febrero de dos mil once, rendiciones de cuentas de cheques dos meses después de haberse emitido y rendición soportada con hoja de pago de viáticos, sin la firma de autorización de la División Administrativa.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha doce de diciembre de dos mil doce, de referencia **IN-031-005-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA)**, derivado de la revisión efectuada al uso y manejo de los desembolsos de fondos recibidos del INTA Central, así como a las Rendiciones de Cuenta de los mismos, practicada en la Oficina de Desarrollo Institucional (ODI), del INTA Central, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex servidores públicos de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precipitado informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-252-15**

y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de (90) noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veintitrés (923) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de marzo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-